



Gobierno de Puerto Rico
ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO
DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA
PO BOX 42003 • SAN JUAN, PR 00940-2203

24 de agosto de 2009

CARTA CIRCULAR 2010-01

SEÑORE(A)S SECRETARIO(A)S DE GOBIERNO, JEFE(A)S DE AGENCIAS Y DEPENDENCIAS, CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS Y SEÑORE(A)S ALCALDES(AS) Y DIRECTORE(A)S DE OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS

REQUISITO DE DEPÓSITO DIRECTO PARA TODA SOLICITUD DE PENSIÓN

Estimados señores:

Mediante la Ley 103 de 25 de mayo de 2006, "Ley para implantar la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se estableció, entre otras cosas, la política pública para establecer un sistema fiscal que incorpore mecanismos efectivos de control, disminución y rendimiento del gasto público, utilizando como parámetros cualesquiera medidas que contribuyan a la reducción de gastos del Gobierno. El Artículo 20 de la referida Ley, "Transacciones Electrónicas", dispone, entre otras cosas, que será política pública del Gobierno del ELA, incentivar el desarrollo de la tecnología, estimulando que todo desembolso de fondos públicos se realice mediante métodos electrónicos.

Por lo antes expuesto, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (ASR) ha establecido el servicio de Depósito Directo (DD) como único método de pago para el desembolso de la nómina para todos los pensionados de nuevo nombramiento. Esto le permitirá tanto a la ASR como al Departamento de Hacienda (DH) transferir electrónicamente el pago quincenal de los pensionados a la cuenta bancaria seleccionada en la institución financiera de su preferencia.

Entre las ventajas que ofrece el servicio de DD se destacan las siguientes: ***eliminación del riesgo de pérdida, hurto o cambio fraudulento del cheque; evita las largas filas en los bancos el día de pago; garantiza el disponer de tu pensión el día antes a la fecha de pago, independientemente si estás enfermo, de vacaciones o por cualquier otra causa.*** De igual forma recibirá



una notificación de pago como evidencia de que su dinero fue depositado mensualmente, como lo recibe en la actualidad.

Para facilitar el proceso de acogerse al servicio de DD, se modificaron los formularios ASR-006 "Solicitud de Pensión" y "Hoja de Cotejo para Solicitud de Pensión" (CS-017) para que toda pensión que se radique contemple en la información lo siguiente: nombre del banco, tipo de cuenta, número de cuenta, número de ruta y tránsito. La solicitud debe incluir copia del cheque cancelado, una hoja de depósito procesada por la institución financiera o certificación de la cuenta provista por el Banco. **No se aceptarán solicitudes de pensión sin la información requerida para acogerse al servicio de depósito directo.**

Agradecemos se hagan llegar las disposiciones de esta Carta Circular al Coordinador Agencial de Asuntos de Retiro para que pueda trabajar los casos en cumplimiento con lo antes expuesto. Estas instrucciones comenzarán a regir **a partir del 1 de septiembre de 2009.** De requerir información adicional, pueden comunicarse a nuestras oficinas a través del número telefónico 787-754-4545 extensiones 4006, 4071, 4017 y 4077.

Cordialmente,

Héctor M. Mayol Kauffmann
Administrador